Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : BOANERJE TRUJILLO FIGUEROA
Radicado : 2017-516

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora dentro de la obligación objeto de litis, reservándose la parte ejecutante el derecho de reestablecer nuevamente el plazo y hacer efectivo judicialmente el cobro de la misma si llegare a incurrir en mora nuevamente el demandado.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese por secretaría.

3º.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte ejecutante.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP